RESOLUCIÓN No. 1264 DE 2022

(26 DE DICIEMBRE)

" Por la cual se adjudica el concurso de méritos abierto No. GDUIINT-CM-002-2022"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 642 de 2016 y el Acuerdo de la Junta Directiva 007 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de octubre de 2022, la Empresa Metro de Bogotá S.A. en adelante la EMB S.A., publicó en la página web del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos; y el proyecto de pliego de condiciones, formatos y anexos del Concurso de Méritos Abierto No. GDUIINT-CM-002-2022, con el objeto de contratar la: "*CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ".*

Que el presupuesto oficial se estimó por valor de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.415.250.480 COP),** IVA INCLUIDO y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del contratista, lo anterior amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002368 de fecha 19 de julio de 2022 con cargo al rubro 42120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Que en desarrollo del proceso contractual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de lo cual se encuentra trazabilidad en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3379247&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que mediante Resolución No. 832 del 28 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. GDUIINT-CM-002-2022, publicando en el SECOP II dicho acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que los interesados en el proceso presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas y de todo ello se encuentra trazabilidad en la página del SECOP II.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3458871&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo se expidió la Adenda No. 01, la cual se encuentra publicada dentro de los documentos que hacen parte del proceso en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, hasta las 5:00 p.m., del 23 de noviembre de 2022, se recibieron cinco (5) ofertas dentro del presente proceso de selección y se registró en la plataforma del SECOP la presentación de ofertas indicando lo siguiente:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EMB S.A. - PORTAFOLIO NEGOCIOS NO TARIFARIOS EMB - IDOM	IDOM	Oferta en evaluación	23/11/2022 4:55 PM	1.415.250.480 COP
Unión Temporal Kiruna & Urbana	Kiruna & Urbana	Oferta en evaluación	23/11/2022 4:41 PM	1.415.250.480 COP
GDUIINT-CM-002-2022 - "Consultoría para el desarrollo del portafolio de negocios no tarifarios para la Empresa Metro de Bogotá".	CONSORCIO TELBROAD - PGP	Oferta en evaluación	23/11/2022 4:31 PM	1.415.250.480 COP
Deloitte	Deloitte Financial Advisory	Oferta en evaluación	23/11/2022 4:30 PM	1.415.250.480 COP
OFERTA BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S. GDUIINT-CM-002-2022	B&U	Oferta en evaluación	23/11/2022 4:24 PM	1.415.250.480 COP

Que el ordenador del gasto de la Empresa designó el Comité Verificador y Evaluador de las ofertas, cuyos miembros llevaron a cabo la correspondiente revisión de las propuestas para la elaboración de los informes de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de criterios de puntaje establecidos en el pliego de condiciones definitivo en virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Que durante el periodo de verificación, la EMB S.A. se requirió a los oferentes para que aclararan, complementaran o subsanaran algunos aspectos relacionados con los requisitos habilitantes y aclararan situación puntuales relacionadas con los criterios de evaluación.

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación fueron publicados en el SECOP el día 09 de diciembre de 2022, con el fin de dar traslado a los proponentes e interesados

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

en el proceso de selección, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y remitieran los documentos e información solicitada por la EMB S.A.

Que como consecuencia de la publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas recibidas, la Empresa Metro de Bogotá S.A. recibió observaciones al informe presentado; adicionalmente, en el término de traslado algunos oferentes presentaron documentos y soportes para subsanar los requisitos habilitantes.

Que en atención a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación, así como a las ofertas presentadas, el comité evaluador dio traslado de las mismas a los oferentes con el fin de que se pronunciaran y presentaran las aclaraciones pertinentes; y así poder consolidar el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos de ponderación.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Metro de Bogotá, procedió a realizar la verificación de estos y en consecuencia el 23 de diciembre de 2022 la entidad publicó en SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas y el informe final de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.

Que de conformidad con el resultado del informe de verificación de requisitos habilitantes, técnicos y de evaluación, así como de la oferta económica, se adjudicará el concurso de méritos abierto No. GDUIINT-CM-002-2022 al **CONSORCIO TELBROAD-PGP** integrado por **TELBROAD S.A.S (participación del 60%)** con **NIT. 900.411.337-5 y PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA (participación del 40%)** con **NIT. 830.065.312.-3** por valor de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.415.250.480 COP**), IVA INCLUIDO y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del contratista, en atención a la oferta económica presentada por el oferente.

Que en cumplimiento de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021*, "(…) el inciso segundo del artículo 14 ibídem establece que: "Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. (...)". Para su implementación, las entidades del distrito deberán incluir (…), un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y el Decreto Distrital 189 de 2020*. (…) En los procesos de selección que no sea obligatoria adelantar la audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore (…) en los considerandos del acto administrativo de adjudicación el acápite que contenga el marco constitucional y normativo arriba señalado" (cursiva y subraya fuera del texto).* En virtud de lo anterior,

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

se procede a establecer el Marco Constitucional y Normativo para Prevenir y Combatir la Corrupción en el presente proceso de contratación, así:

1. Artículo 209 de la Constitución Política, que señaló que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

3. Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*".

4. Directiva 003 de 2021, Secretaría Jurídica Distrital por medio de la cual se dan "*Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020."*

5. Resolución Número 100 de 2018, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., *"Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

6. Ley Número 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. GDUIINT-CM-002-2022, con el objeto de contratar la: "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ" al **CONSORCIO TELBROAD-PGP** integrado por **TELBROAD S.A.S (participación 60%)** con **NIT. 900.411.337-5** y **PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA (participación 40%)** con **NIT. 830.065.312.-3** por valor de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.415.250.480),** IVA INCLUIDO y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario a través del correo electrónico autorizado en la Carta de presentación de la oferta presentada por el proponente y lo dispuesto en el numeral 1 artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES

Firmado digitalmente por JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Palacio – Profesional GAA
Revisó: Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Administrativa y de Abastecimiento
Revisó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila – Profesional GJ
Revisó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co